



LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA O MUNÍCIPES EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA O MUNÍCIPES EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo único

Disposiciones generales y glosario

1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto y para las y los aspirantes a una candidatura independiente para ocupar la gubernatura, diputaciones locales o ayuntamientos, con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, y tienen por objeto regular en el ámbito local, el uso obligatorio de la solución tecnológica (aplicación móvil), desarrollada por el INE, para la captación del apoyo ciudadano.

2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano: El conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una candidatura independiente con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer los requisitos establecidos en el Código Electoral y de Participación Social del estado de Jalisco.

Aplicación Móvil: Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a dichos(as) aspirantes.

Aspirante a candidata o candidato independiente: La o el ciudadano que ha obtenido de parte del Instituto la constancia de aspirante a candidata o candidato independiente.

Auxiliar: Personas que ayudan a recabar el apoyo ciudadano requerido para la o el ciudadano, aspirante a candidata o candidato independiente.

Cédula de respaldo. Formato Oficial establecido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, mediante el cual las y los

aspirantes a candidato independiente recaban el apoyo voluntario de las y los ciudadanos para respaldar su candidatura.

CIC: Código de Identificación de Credencial incluido en la zona de lectura mecánica de la credencial para votar.

Código: Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

Credencial: Credencial para votar.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

Junta Local: Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Jalisco.

Manual de usuario del portal web: Documento emitido por el INE que indica las instrucciones a seguir para el solicitante de un proceso de participación ciudadana, para candidaturas independientes, consultas populares o iniciativas de ley.

Manual de usuario-auxiliar: Documento emitido por el INE que tiene como objetivo describir el uso de las funciones de la Aplicación Móvil correspondientes al proceso de captación de registro de Apoyo Ciudadano, así como los módulos involucrados en dicho proceso.

Nube: Es una herramienta que facilita la recopilación de información en línea para que se encuentre disponible en todo momento desde cualquier navegador web; además, la información se encuentra protegida mediante una clave o contraseña para que sea de forma privada y conserve su seguridad.

OCR: Número identificador al reverso de la credencial para votar.

Portal web: Portal Web correspondiente al Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano, es una herramienta que facilita la gestión y administración de los usuarios “Auxiliar/Gestor” con permisos para el uso de la Aplicación Móvil que permite recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a dichos aspirantes.

El Portal Web también permite consultar los Reportes y Estadísticos de los avances de Apoyos Ciudadanos recabados.

TÍTULO II

DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA (aplicación móvil)

Capítulo primero Derechos reservados

3. Los derechos de la solución tecnológica (aplicación móvil) para la captación de apoyo ciudadano se encuentran reservados al INE, siendo éste el único propietario del código fuente y de todos sus componentes.

Capítulo segundo Obligatoriedad del uso de la solución tecnológica

4. Quienes aspiren a una candidatura independiente a ocupar la gubernatura, diputaciones locales o ayuntamientos, con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, deberán utilizar con carácter de obligatorio la solución tecnológica (aplicación móvil), desarrollada por el INE, con la finalidad de recabar el apoyo ciudadano que exige el Código.

En los municipios comprendidos dentro del régimen de excepción al que hace referencia el Capítulo Sexto de los presentes Lineamientos, la o el aspirante podrá optar, de forma adicional al uso de la aplicación móvil, por la cédula de respaldo tradicional para recabar el apoyo ciudadano.

Capítulo tercero Del registro de la o el aspirante a candidato independiente en el portal web de la aplicación móvil

5. La DERFE otorgará acceso al portal web al Instituto con el fin de que éste pueda efectuar el registro de los procesos y de los aspirantes a candidaturas independientes, para lo cual le entregará una clave de usuario y la respectiva contraseña.

6. El Instituto registrará en el portal web el tipo de proceso de las y los aspirantes a candidaturas independientes, debiendo de capturar los siguientes datos:

Datos del proceso:

- Fecha de inicio del periodo de captación de apoyo ciudadano.
- Fecha final del periodo de captación de apoyo ciudadano.

- Cargo de la o del aspirante a candidato independiente.
- Ámbito (local).
- Entidad (clave de la entidad de que se trate).

Datos personales de la o el aspirante a una candidatura independiente:

- Nombre completo.
- Apellido paterno.
- Apellido materno.
- Sobrenombre.
- Lugar de nacimiento.
- Fecha de nacimiento.
- Género.
- Número de teléfono de domicilio.
- Número de teléfono de oficina.
- Número de teléfono móvil.

Datos de la credencial para votar:

- Clave de elector.
- OCR/CIC.
- Entidad.
- Municipio.
- Sección electoral.

Datos de acceso al portal web para el ingreso a los servicios de la aplicación móvil:

- Correo electrónico.
- Cuenta de usuario para autenticarse a través de las herramientas informáticas de Google o Facebook.

Será necesario que la o el aspirante a una candidatura independiente disponga de cuentas de usuario para acceder a alguna de las herramientas previamente mencionadas.

Datos de recepción del expediente:

- Fecha de manifestación.
- Número de oficio o referencia.
- Folio interno.
- Emblema del solicitante.

Capítulo cuarto

Del registro de auxiliares, captación y verificación de apoyo ciudadano

7. El registro de auxiliares, así como la captación y verificación de apoyo ciudadano se llevará a cabo en los términos que se precisan en el Manual de usuario del portal web y en el manual de usuario-auxiliar.

8. La DERFE, proporcionará al Instituto los manuales de usuario de los componentes de la solución tecnológica, para que éste, a su vez, los proporcione a las y los aspirantes a candidaturas independientes.

9. El apoyo ciudadano captado mediante la aplicación móvil, será encriptado y procesado a través de servicios de la nube para garantizar la integridad de la información.

10 Una vez transmitida la información de apoyo ciudadano, de manera automática se generará una notificación de recepción, la cual será enviada a los dispositivos móviles de las y los auxiliares registrados, procediendo a eliminar de manera definitiva la información de dichos dispositivos móviles.

La DERFE verificará en la base de datos del Padrón Electoral, en el apartado correspondiente al estado de Jalisco, con el corte más reciente que se disponga, la situación registral de las y los ciudadanos que manifiesten su apoyo a las y los aspirantes a candidaturas independientes.

11. Las y los aspirantes a candidaturas independientes podrán consultar en el portal web, en la sección de “Estadísticos”, el reporte de avance del proceso de captación y verificación de apoyo ciudadano.

12. La DERFE, por conducto de la Junta Local Ejecutiva, entregará al Instituto, en un plazo de 5 cinco días naturales después de haber concluido la captación de apoyo ciudadano, un archivo en formato de MS-Excel, con los resultados de la verificación de situación registral del apoyo ciudadano que presenten las y los aspirantes a candidaturas independientes.

Capítulo quinto

Derecho de audiencia

13. Las y los aspirantes a candidaturas independientes podrán ejercer ante el Instituto su derecho de audiencia, por algún tipo de inconformidad con los resultados de la verificación de apoyo ciudadano, durante el periodo establecido para recabar el apoyo ciudadano.

De presentarse este supuesto, la DERFE proporcionará el apoyo técnico-operativo necesario para la atención de las peticiones de derecho de audiencia.

Capítulo sexto

Del régimen de excepción

14. En virtud de que los municipios de Atemajac de Brizuela, Atenguillo, Bolaños, Cabo Corrientes, Chimaltitán, Cuautla, Cuautitlán de García Barragán, Ejutla, Guachinango, Jilotlán de los Dolores, Mascota, Mezquitic, Mixtlán, San Cristóbal de la Barranca, San Martín de Bolaños, San Sebastián del Oeste, Santa María del Oro, Talpa de Allende, Totatiche, Tuxcacuesco, Villa Guerrero y Villa Purificación, han sido considerados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Censo de Población y Vivienda 2010, y por el Consejo Nacional de Evaluación, como municipios con el índice de desarrollo municipal más bajo del estado de Jalisco; y ello puede representar un impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo ciudadano, quedan afectos en un **régimen de excepción** a la obligatoriedad referida en el artículo 1, de estos Lineamientos.

Por lo tanto, la o el aspirante que pretenda recabar apoyo en cualquiera de estos municipios podrá optar, de forma adicional al uso de la aplicación móvil, por recabar el apoyo ciudadano mediante “**cédula de respaldo**” tradicional, la cual estará disponible en la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

16. El régimen de excepción también podrá aplicarse en aquellas localidades en donde la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales que impida el funcionamiento correcto de la aplicación móvil.

Capítulo séptimo

Cédula de respaldo para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano

17. La cédula de respaldo tradicional para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano, en los municipios del estado de Jalisco que se encuentran afectos al régimen de excepción, deberá contener, además del número de folio, nombre de quien aspira, elección de que se trata, logotipo del Instituto, la manifestación de libre voluntad de quien respalda pacíficamente la candidatura independiente; los siguientes campos en columnas separadas y en el siguiente orden, incluyendo el encabezado de cada columna:

- Apellido paterno (en una columna).
- Apellido materno (en una columna).
- Nombre completo (en una columna).
- Clave de elector (en una columna).
- Número de emisión de la credencial para votar (en una columna).

- OCR (Número identificador al reverso de la credencial para votar) (en una columna).
- CIC (Código de Identificación de Credencial para votar), (en una columna).
- Entidad (en una columna).
- Sección electoral (en una columna).
- Firma (en una columna).

18. Los elementos de la credencial para votar denominados: **clave de elector, número de emisión de la credencial para Votar, OCR** (Número identificador al reverso de la credencial para votar), **CIC** (Código de Identificación de Credencial para votar), **entidad y sección electoral**, se identifican esquemáticamente en la parte posterior de la “**cédula de respaldo**”, con la finalidad de facilitar el llenado de la misma.

19. En el portal oficial del internet del Instituto se publicará una muestra de la “**cédula de respaldo**” que se utilizará en los municipios afectos al régimen de excepción referido en el capítulo sexto, de los presentes Lineamientos (anexos 1, 2 y 3).

Las y los aspirantes a candidaturas independientes, el día anterior al inicio del plazo señalado para recabar el apoyo ciudadano en cada elección, y aún dentro de éste, deberán acudir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a recoger las cédulas de respaldo correspondientes.

TÍTULO III

DE LOS PLAZOS PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO

Capítulo único De los plazos

20. A partir del **día nueve de diciembre de dos mil diecisiete**, las y los **aspirantes a la gubernatura del estado**, podrán realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por el Código. Lo anterior hasta el **seis de febrero de dos mil dieciocho**, fecha en la que deberá concluir la celebración de dichos actos.

21. A partir del día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, las y los aspirantes a una diputación local por el principio de mayoría relativa y/o a municipios respectivamente, podrán realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por el Código. Lo anterior hasta el seis de febrero de dos mil dieciocho, fecha en la que deberá concluir la celebración de dichos actos.

TÍTULO IV

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo único Confidencialidad

22. Los sujetos obligados por los presentes Lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

23. La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

24. Las y los funcionarios públicos, las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, las y los aspirantes y auxiliares que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en el Código y los presentes Lineamientos.

TÍTULO V

CASOS NO PREVISTOS

Capítulo único Ajuste de plazos, términos y modificaciones

25. En cualquier momento, el Consejo General podrá ajustar los plazos y términos que se señalan en los presentes lineamientos; asimismo, podrá modificar cualquier disposición en beneficio de las y los aspirantes a candidaturas independientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

MLBP*fjfm